



Puebla, Puebla a treinta de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se previno a la recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, subsanara el medio de impugnación presentado ante este Organismo Garante, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172 fracción I, 173 y 182 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA DE PLANO**, el recurso de revisión interpuesto por XXXXXXXXXXXX.

Debiéndose notificar el presente proveído al recurrente a través del correo electrónico por medio del cual interpuso el recurso de revisión XXXXXXXXXXXX

NOTIFÍQUESE

Así lo proveyó y firma **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante **JESUS SAN CRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL